



Luis Cosmen Mirones

Secretario de la Asociación ALMAS.



---

## Los falsos autónomos del sector asegurador

“*Los contratos son lo que son y no lo que las partes creen que son*”: voy a empezar este artículo con ese aforismo jurídico del principio de primacía de la realidad en la calificación de las relaciones laborales, para describir la situación en España de un colectivo como es el de los agentes de seguros, formado por más de 100.000 personas, es decir, casi a la par de los 120.000 trabajadores en nómina de las compañías de seguros en nuestro país.

El marco jurídico actual que regula la relación de los agentes de seguros con las compañías es el [RD 3/2020, de 4 de febrero, de distribución de seguros que traspone a la legislación española la Directiva\(UE\) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la distribución de seguros](#) y que buscaba homogeneizar en los diferentes países de la Unión Europea las disposiciones nacionales relativas a la venta de los seguros, al acceso y ejercicio de la actividad de distribución de seguros y reaseguros al tiempo de garantizar un mismo nivel de protección a los clientes. Esta Ley sustituye a la anterior [Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados](#), estableciéndose en el articulado de ambas las característ ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |